
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

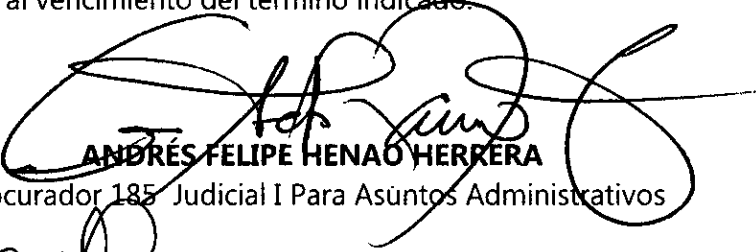
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N° 815 del 8 de junio de 2018	
Convocante (s):	NIDIA ISABEL MENESES AREVALO
Convocado (s):	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUPREVISORA S.A - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Pretensión:	Hacer comparecer a las entidades convocadas, por ser administrativamente responsable de las lesiones sufridas por la omisión de su deber legal de cumplir con las normas de prevención, promoción y atención y demás actividades dentro del marco del Sistema de Salud Ocupacional, que han generado en la convocante daños permanentes en la salud. En consecuencia, se proceda a indemnizar todos los daños y/o perjuicios materiales, morales y daños a la vida en relación y a la salud.
Medio De Control:	REPARACIÓN DIRECTA
CUANTIA:	\$ 279.803.675

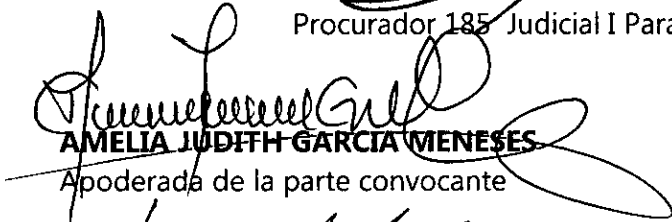
Acta No. 179

En Valledupar, hoy nueve **(9) de julio de 2018**, siendo las 09:30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderada de la convocante la doctora **AMELIA JUDITH GARCIA MENESES**; identificada con la cédula de ciudadanía número 1.064.799.687 y Tarjeta Profesional No. 292.260 del Consejo Superior de la Judicatura. Comparece igualmente, el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DEL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A continuación se le otorga la palabra al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifestó: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento de Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones del convocante toda vez que no se han acreditado los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial de la convocada, esto es, el daño, y la imputación del mismo a los convocantes, es decir, no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio. ACTA No. 183 del 4 de julio de 2018 la cual aporto en 6 folios. Finalmente se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocante, quien indicó: En vista de la no existencia de ánimo conciliatorio por

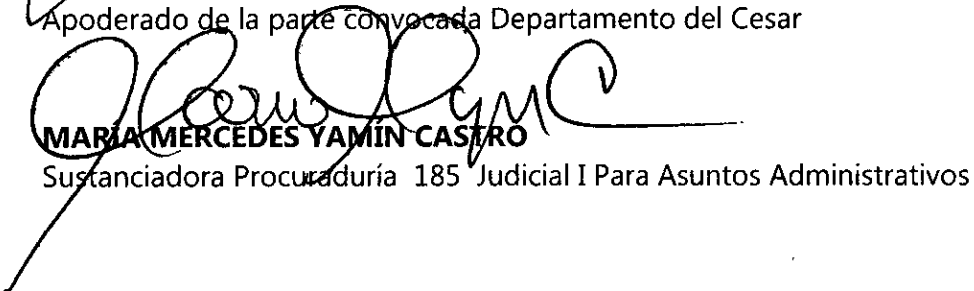
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

una de las partes convocadas y ante la inasistencia de una de las partes, solicito que una vez verificada que no existe una justa causa para la ausencia de los faltantes, se dé por fracasada la audiencia y se expida la respectiva constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir a las Jurisdicción Contencioso Administrativa, ratificándome en las pretensiones que cristalizan las solicitudes. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la (s) parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** ésta Agencia del Ministerio Publico esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.


ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos


AMELIA JUDITH GARCIA MENESES
 Apoderada de la parte convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado de la parte convocada Departamento del Cesar


MARIA MERCEDES YAMIN CASTRO
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos